



**EDICTO**

**DON ANTONIO MÉNDEZ LINDO**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Albarracín ---

**HAGO CONSTAR** -----

Que en esta Notaría se tramita EXPEDIENTE DE EXCESO DE CABIDA, con el fin de corregir la superficie registral de la siguiente finca: -----

**RÚSTICA.**- ERIAL sito en la partida Senda Muerta, en el término de Albarracín. Tiene una superficie de una hectárea, trece áreas y setenta y una centiáreas.

Linda, al Norte, con el Ayuntamiento de Albarracín; al Sur, con el Camino de Gea; al Este, con Don Pascual Navarro Giménez; y, al Oeste, con el Ayuntamiento de Albarracín. -----

No consta ni Polígono, ni Parcela.-----

**TÍTULO.**- Escritura de agrupación autorizada en Albarracín, por mí, el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, número anterior de protocolo. -----

**INSCRIPCIÓN.**- El citado título se encuentra pendiente de inscripción, por lo que hago las advertencias legales oportunas. -----

Las fincas agrupadas en el citado título constan



inscritas en el Registro de la Propiedad de Albarracín, tomo 588, libro 26, folio 210, número de finca 2853: y tomo 772, libro 35, folio 137, número de finca 4214, inscripción 1ª. -----

**REFERENCIA CATASTRAL.-** La finca descrita posee dos referencias catastrales, pues se considera como parte rústica y parte urbana: 000400100XK37C0000YU y 000400100XK37C0002IO. -----

Conforme a los artículos 201 y 203 de la Ley Hipotecaria, los interesados podrán, durante el plazo de un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, comparecer en mi Notaría, sita en Albarracín, Calle de la Catedral, número 2, planta 1ª, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación del expediente o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos. -----

Resultan interesados, conforme a la Ley Hipotecaria, los colindantes registrales y catastrales de la finca que se pretende inmatricular; los titulares de derechos constituidos sobre la propia finca; los poseedores y arrendatarios de la misma; las personas de las que procede la misma; los titulares catastrales de la misma; el Ayuntamiento y la Administración Pública



titular del dominio público que pudiera verse afectado por el exceso de cabida; o, en su caso, los causahabientes de cualquiera de los anteriores; siendo especialmente interesado DON PASCUAL NAVARRO GIMÉNEZ, por ser titular de una de las fincas colindantes. -----

En Albarracín, a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.



